



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

03166-2016-U

BENICASIM/BENICÀSSIM

Bases reguladoras otorgamiento subvenciones culturales, educativas y juveniles, año 2016

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y JUVENILES, AÑO 2016.

INDICE:

- ARTÍCULO 1º.- Definición del objeto y régimen de concesión.
- Artículo 2º.- Definición del gasto.
- ARTÍCULO 3º.- Beneficiarios.
- ARTÍCULO 4º.- Actividades objeto de subvención.
- ARTÍCULO 5º.- Importe de la subvención. Gastos subvencionables/Subcontratación.
- ARTÍCULO 6º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.
- ARTÍCULO 7º.- Solicitud.
- ARTÍCULO 8º.- Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención.
- ARTÍCULO 9º.- Procedimiento de concesión.
- ARTÍCULO 10º.- Obligaciones de los beneficiarios.
- ARTÍCULO 11º.- Trámite para el pago.
- ARTÍCULO 12º.- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- ARTÍCULO 13º.- Incumplimiento de la justificación.
- ARTÍCULO 14º.- Causas de reintegro.
- ARTÍCULO 15º.- Resolución.
- ARTÍCULO 16º.- Régimen jurídico aplicable.
- ARTÍCULO 17.- Publicidad.
- ARTÍCULO 18º.- Recursos.

Anexo 1.- Solicitud.

Anexo 2.- Acta de manifestaciones.

Anexo 3.- Datos entidad bancaria.

Anexo 4.- Autorización de acceso a datos personales AEAT y S.Social.

Anexo 5.- Declaración relación IVA.

Anexo 6.- Cuenta Justificativa de la Subvención.

Anexo 7.- Documentación en poder del Ayuntamiento.

Anexo 8.- Imagen y leyenda art. 10 k.

Anexo 9.- Declaración responsable art. 7 apartados c.4) y c.5).

Anexo 10.- Declaración responsable menores.

ARTÍCULO 1º.- Definición del objeto y régimen de concesión:

1. Estas bases tienen por objeto establecer el marco de las condiciones por las que se regula el procedimiento para otorgamiento de subvenciones y ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de actividades culturales, educativas y juveniles durante el ejercicio de 2016 en el ámbito del municipio de Benicàssim o fuera de él para la difusión de la cultura y/o tradiciones del municipio.

2. La concesión de ayudas y subvenciones a que se refieren las Bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. En lo no regulado en ellas, se estará a la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el B.O.P. nº 61, de 21 mayo 2005, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 noviembre 2003); y Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 2º.- Definición del gasto:

1. Las ayudas se otorgarán en concepto de subvención, a fin de contribuir parcialmente a la financiación de los gastos corrientes de las personas físicas o jurídicas para la realización de algún acto o actividad concreta, en el ámbito arriba descrito y en relación con el objeto citado en el artículo 1º durante el año en curso, esto es, 2016. No se destinarán en ningún caso a gastos de inversión.

2. Las subvenciones tienen en todos los casos carácter voluntario y eventual, siendo asimismo reducibles y revocables en los supuestos en los que existan causas que lo justifiquen, y su otorgamiento no puede ser invocado como precedente para posteriores solicitudes.

3. La realización de la actividad para la que se conceda la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad subvencionada. Así, estarán a su cargo la adopción de los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, la observación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de seguridad social y de aquellas otras que se deriven de la normativa de aplicación a la actividad. En el caso de actividades que impliquen contacto habitual con menores, además la declaración responsable acreditativa de que todo el personal adscrito a estas actividades (incluido el voluntario) cumple el requisito previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será de su responsabilidad recabar los certificados de su propio personal, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda verificar, a través del coordinador, en cualquier momento, que la entidad dispone de dichas certificaciones.

ARTÍCULO 3º.- Beneficiarios:

1. Las Asociaciones y Entidades debidamente constituidas domiciliadas en Benicàssim e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones, sin ánimo de lucro, que realicen las actividades objeto de las presentes Bases que complementen o suplan las de competencia municipal.

2. Asociaciones y Entidades debidamente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente y personas físicas (todas ellas sin ánimo de lucro) que, aunque no estén domiciliadas en el municipio de Benicàssim, realicen las actividades objeto de las presentes Bases que complementen o suplan las de competencia municipal.

3. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4º.- Actividades objeto de subvención:

Son subvencionables las actividades promovidas que se realicen en el ámbito descrito en el artículo 1º de estas bases y referidas a las áreas de:

- cultura
- juventud
- educación

1. Para el área de cultura y educación es subvencionable cualquier actividad cultural y educativa programada, relacionada con las artes, las ciencias y las letras, especialmente las de animación socio-cultural y de participación de la comunidad vecinal.

En este apartado serán subvencionables también los espectáculos de música clásica, folclores tradicionales, habaneras, formaciones corales, jazz, rock, bandas....

2. Para el área de juventud serán subvencionables:

- Actividades de Animación Sociocultural: semanas de juventud, animación centros de enseñanza, revistas juveniles y otros medios de comunicación específicos gestionados por jóvenes, actividades de verano infantiles y juveniles, encuentros de jóvenes, concursos, exposiciones y otras acciones puntuales de animación y Educación no formal (culturales i de tiempo libre)

- Proyectos de Animación Sociocultural: proyectos de creación de Casa de Juventud; grupos estables de Casa de Juventud en su



primer año de actividad; proyectos de voluntariado juvenil; proyectos de esplai; iniciativas de organización juvenil; Campamentos.

- Elaboración y/o edición de estudios relacionados con el mundo juvenil.

ARTÍCULO 5º.- Importe de la subvención. Gastos subvencionables/Subcontratación.

5.1.- El presupuesto destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de 12.000 euros, debiendo ser atendidas las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 401.334.48900 RC 7439 del Presupuesto Municipal para el año 2016.

La cuantía máxima de la subvención no podrá ser superior al 50% del coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La percepción de una subvención con arreglo a estas Bases no será compatible con otras por la misma actividad por parte del Ayuntamiento.

5.2.- Se autoriza a los beneficiarios/as para la subcontratación del 50 % de la actividad subvencionada.

La realización de la actividad subvencionada será obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas dentro de los límites de la LGS y RLGs

ARTÍCULO 6º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

Si el plazo finaliza en sábado o en día inhábil se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

La instancia junto con la documentación requerida se presentará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de 8:00 a 17:00 horas, (Lunes a viernes y los sábados de 9'00 a 13'00 horas).

Para el caso de que se utilice algún otro registro de entre los recogidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre, deberá ponerse en conocimiento del órgano de instrucción mediante fax.

No se admitirán las solicitudes presentadas por correo electrónico ni en otros lugares o registros fuera de los previstos en la presente convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos o falta documentación acreditativa, se instará al peticionario para que en el plazo de 10 días subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, ya citada.

ARTÍCULO 7º.- Solicitud:

Cada entidad o solicitante podrá presentar una solicitud. Cada solicitud podrá abarcar una o más actividades.

A la solicitud, que deberá cumplimentarse con arreglo al modelo "Anexo 1" - que se adjunta y del que también se facilitará en el Registro General de Entrada y suscrita por la persona que ostente la representación legal, habrá de acompañarse la siguiente documentación, que deberá ser original o copia compulsada:

a) Para acreditar la capacidad y representación de la entidad/Beneficiario:

a.1) Escritura de Constitución/Estatutos, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

a.2) N.I.F. del representante de la asociación/entidad.

a.3) C.I.F. de la persona jurídica.

a.4) Para las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Municipio, el apartado a.1) se podrá sustituir por el certificado expedido por la Secretaría General de esta Corporación en el que se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

a.5) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios así como que los datos referidos a la capacidad y representación de la entidad/beneficiario se encuentran actualizados. (En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2)

b) Para cuantificar la subvención:

b.1) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad para la cual se solicita la subvención y que el importe de la subvención que se solicita en ningún caso será de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada (En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2)

b.2) Proyecto para la actividad* , acción o situación objeto de subvención con inclusión del coste (gastos) y su financiación (ingresos). Este presupuesto deberá estar equilibrado.

Este proyecto describirá la actividad* organizada por el beneficiario y para la que se solicita la subvención con estimación de fechas y lugares de celebración, número de participantes o destinatarios así como la información en base a la que, por aplicación del artículo 8º de estas bases, se va a determinar la cuantía a subvencionar.

Respecto a los gastos, en ningún caso se podrán incluir las cuotas de IVA soportado que resulten deducibles.

b.3) La documentación que se considere necesario aportar para permitir la valoración de la Actividad con arreglo a los criterios establecidos en el art. 8º.

c) Asimismo, deberán presentar:

c.1) Declaración del representante debidamente suscrita de no estar incurso en las causas previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2)

c.2) Declaración del peticionario o representante legal de la entidad solicitante comprometiéndose a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actividad/es subvencionada/s (Art. 10 k) Bases).(En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2)

c.3) Datos de la entidad bancaria, a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse (Anexo 3).

c.4) Certificación (1)(2)(3)acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 € y respecto a aquellos beneficiarios que no se encuentren en la obligación de presentar las declaraciones o documentos referidos a las Certificaciones de las Obligaciones Tributarias se presentará una declaración responsable(4) .(Anexo 9)

c.5) Certificación (1)(2)(3) acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 € y respecto a aquellos beneficiarios que no se encuentren en la obligación de presentar las declaraciones o documentos referidos a las Certificaciones de las Obligaciones con la Seguridad Social se presentará una declaración responsable(4)(Anexo 9)

c.6) El órgano gestor comprobará de oficio, que se encuentra al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benicàssim.

(1) Expedidos dichos certificados tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la fecha de fiscalización del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá de presentar una certificación actualizada para el reconocimiento de la obligación.

(2) La presentación de las certificaciones acreditativas de los apartados c.4) y c.5) podrá ser recabada por el Ayuntamiento, siempre y cuando el beneficiario haya prestado su consentimiento de forma expresa (Anexo 4)

(3) Art. 22 RLGs: " Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal"

1.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en este artículo.

.....cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

(4)Art. 24 RLGs:.- Simplificación de la acreditación de las obligaciones tributarias y con la seguridad social: La presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en el art.22.2 y 3 en los siguientes casos:

...

4.- Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3000 euros."

ARTÍCULO 8º.- Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención:

Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes aspectos, por orden decreciente que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de la actividad solicitada y cuya puntuación máxima será de 30 puntos.

1) Actividades orientadas a sectores de la población con amplia participación de los vecinos o minorías con graves dificultades: hasta 6 puntos. En este apartado se valorará

Sector de la población a la que se dirige prioritariamente el proyecto:



- Exclusivamente a socios de la asociación 0 puntos
 - Abierta parcialmente al público 1 punto
 - Dirigida al público en general o sectores con graves dificultades, niños, etc. 2 puntos
 - Calidad del proyecto:
 - Calidad técnica del proyecto (Coherencia en la formulación de los objetivos, en el planteamiento de los resultados, grado de innovación en las actividades, continuidad de las actividades. Hasta 4 puntos
 - 2) El reforzamiento y/o complementariedad respecto de las acciones y programas municipales (número de actuaciones, déficit de actividades análogas, etc.) así como la colaboración a demanda del Ayuntamiento en las actividades que se organicen hasta 9 puntos. En este apartado se valorará
 - La colaboración con el Ayuntamiento.
 - El que no haya otras actividades análogas.
 - 3) El impacto, proyección pública y repercusión sensibilizadora de la actividad objeto de subvención en los medios de comunicación: hasta 6 puntos. En este apartado se valorará la documentación que consta en el proyecto de la actividad sobre la publicidad dada a la misma.
 - 4) Posibilidad de incentivar las actividades que se realicen en temporada media o baja (20 agosto al 30 junio): hasta 5 puntos. En este apartado se priorizan las actividades desarrolladas a lo largo de todo el año respecto de las realizadas en temporada baja.
 - 5) Experiencia en la realización de eventos: hasta 4 puntos. Este apartado se valorará mediante la acreditación documental, por parte del beneficiario, de las actividades realizadas con expresión de las fechas de su realización.
- Todos estos datos deberán acreditarse en el proyecto de la actividad exigido y/o en la documentación a que hace referencia el art. 7 b).

El importe de la subvención a otorgar se asignará entre aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios anteriores, con arreglo a las siguientes fórmulas:

$$1^a) x = \frac{S * P}{30}$$

(30 corresponde a la puntuación total máxima según las presentes bases)

$$2^a) y = \frac{\sum X}{C}$$

$$3^a) l = x * y$$

Siendo:

P: puntuación obtenida por cada asociación

S: importe solicitado por la asociación

C: cantidad total que destina el Ayuntamiento para la presente convocatoria

l: importe concedido

x: coeficiente según puntuaciones y cantidad solicitada

y: coeficiente según cantidad subvencionable y cantidad solicitada.

ARTICULO 9º Procedimiento de concesión:

9.1.- El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Negociado de Subvenciones integrado en la Sección de Contratación y Subvenciones a través de la/s Concejalía/s pertinente/s, que realizará de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias (entre otras, solicitud de informe/s por personal técnico municipal) para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución- previa propuesta de la Comisión de Valoración-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación contenida en las mismas por parte del órgano instructor que emitirá informe acerca de si la solicitud reúne los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria correspondiente.

De las deficiencias observadas en las solicitudes presentadas, se efectuará el trámite de requerimiento, de conformidad con el art. 71 * más abajo relacionado, para que por el interesado en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de la notificación puedan subsanar las deficiencias detectadas mediante la aportación por registro de Entrada de la documentación correspondiente.

* De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos o falta documentación acreditativa, se instará al peticionario para que en el plazo de 10 días subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, ya citada.

Posteriormente y tras los informes técnicos y jurídicos municipales que se consideren oportunos se remitirá a la Comisión de valoración, la cual, de conformidad con los dispuesto en los arts. 22.1 y 24 de la LGS realizará la pertinente propuesta de resolución.

En esta propuesta de resolución no se tendrá en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las entidades peticionarias.

La propuesta se acomodará en la medida de las previsiones presupuestarias y proyectos presentados a la cantidad estimativa propuesta por los solicitantes; en consecuencia cuando, por número de solicitantes, aplicación de criterios de adjudicación y el crédito disponible para la convocatoria, no permitieran esa aproximación, dada la conveniencia en disponer de una resolución que permita el ejercicio de las actividades objeto de la subvención, es por lo que se prescinde del trámite de audiencia deviniendo la propuesta de resolución de la Comisión de valoración en definitiva. Sobre dicha resolución los interesados podrán ejercer el derecho que mejor les convenga, bien aceptando la resolución o rechazándola en el plazo de 15 días.

De esa forma el órgano competente para resolver la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local y el importe de la subvención se otorgará atendiendo a los criterios establecidos en las presentes Bases y en función del importe aprobado en la convocatoria anual, siendo determinado por el órgano competente -Junta de Gobierno Local-, previo informe de la Comisión de Valoración.

No se considerará la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el art. 27 LGS.

9.2.- La Comisión de Valoración:

9.2.1.- La Comisión se integrará de la siguiente manera:

Presidente:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales:

El Concejal Delegado de Cultura y Educación o Concejala Delegada de Juventud.

Un representante de cada grupo político municipal.

El Jefe de la Sección de Cultura /la Jefa de Negociado de Educación/personal área de juventud.(1)

El Secretario o Vicesecretaria.

El Interventor o Viceinterventora.

Secretaria:

La Jefa de Negociado encargada de la gestión del expediente o, para el caso de ausencia, la Jefa de la Sección.

Los expresados podrán designar los suplentes para el caso de que no puedan asistir a la Comisión.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos la presencia del Presidente y Secretario de la Comisión y la de la mitad al menos de sus miembros, siendo en 2ª convocatoria ¼ de hora mas tarde y con un número de miembros total no inferior a 5 con la presencia, además del Presidente y Secretario de la Comisión, del Concejal delegado de Cultura o Concejala Delegada de Juventud, el Jefe de la Sección de Cultura/la Jefa de Negociado de Educación/personal área de juventud (1), El Interventor o persona en quien delegue y el Secretario o persona en quien delegue.

(1) Será requerida su presencia siempre y cuando existan solicitudes pertenecientes a estas áreas.

9.2.2.- Funciones: Corresponde a la Comisión de Valoración verificar y evaluar las solicitudes presentadas formulando propuesta de otorgamiento, la cual no tendrá carácter vinculante y determinando el beneficiario/a o relación de beneficiarios, los conceptos de la actividad subvencionada y el importe de la subvención. Asimismo dicha propuesta contendrá, entre otros, los criterios de valoración seguidos para efectuarla y el plazo para su justificación. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

9.3.- Resolución, Notificación y Publicidad de las Subvenciones.



La resolución se ajustará a lo dispuesto en el art. 25 de la LGS y 62 y 63 del RLGS y demás preceptos concordantes. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en el art. 26 de la LGS en cuanto a la notificación y art. 30 del RGLGS en cuanto a la publicidad (Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y demás preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local y el importe de la subvención se otorgará atendiendo a los criterios establecidos en las presentes Bases y en función del importe aprobado en la convocatoria anual, siendo determinado por el órgano competente -Junta de Gobierno Local-, previo informe de la Comisión de Valoración.

No se considerará la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el art. 27 LGS.

ARTÍCULO 10º.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

- Acceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de 15 días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar su realización a través de la presentación de una memoria o dossier que determine el desarrollo de la misma. (Cuenta Justificativa). Las desviaciones superiores al 20 % del presupuesto otorgado y tenido en cuenta para el otorgamiento producirán una minoración proporcional sobre el importe concedido.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a la subvención concedida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones (Consellería, Diputación...) que financien la actividad subvencionada, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con este Ayuntamiento.
- Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la Ordenanza y en las Bases específicas de la convocatoria.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo en la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista.
- Incluir el lugar donde queda depositada la documentación completa para su comprobación si así se considera por el Ayuntamiento.

j) Renunciar a la subvención concedida, cuando por percibir otros ingresos se cubriera el total importe del gasto.

k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actividad subvencionada.

Para ello se insertará la imagen con la leyenda que aparece como anexo 8 a estas bases en la documentación gráfica o escrita que se haya elaborado para la ejecución o realización de la actividad objeto de subvención.

l) Participar en aquellos actos o actividades que el Ayuntamiento les solicite en desarrollo de la actividad subvencionada.

m) Cumplir las obligaciones impuestas por la legislación vigente.

n) Recabar del personal adscrito a aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores (incluido el voluntario) las certificaciones a que se refiere el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

ñ) Mantener actualizados los datos referidos a la capacidad y representación de la entidad/Beneficiario (Estatutos, N.I.F del representante legal de la entidad, C.I.F. de la persona jurídica...)

ARTÍCULO 11º.- Trámite para el pago:

El pago del 100% de la subvención concedida se efectuará previa solicitud del beneficiario o su representante, y acreditando la realización del gasto (en el año 2016) conforme a las normas establecidas en el artículo siguiente.

La/s Concejalía/s Delegada/s y técnico/funcionario municipal del área equivalente de la actividad subvencionada (Jefe de la Sección de Cultura / Jefa de Negociado de Educación / Técnico/s o personal que pueda resultar designado para el área de Juventud) emitirán informe sobre la comprobación y adecuación de los documentos justificativos presentados, los cuales deberán tener una relación directa con la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención (incluida la obligación del beneficiario de dar la adecuada publicidad del art. 10.k).

El informe y la propuesta de acuerdo pasarán a la Intervención Municipal adjuntando a los mismos toda la documentación justificativa presentada para que se proceda a la emisión del correspondiente informe de fiscalización de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, previamente a la aprobación y pago de la subvención, a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 12º.- Plazo y forma de justificación de la subvención:

1. El plazo para la presentación de justificantes será como máximo de hasta 3 meses* desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, hasta el 10 de febrero del año siguiente, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el B.O.P. nº 61, de 21 mayo 2005.

*Para que el pago se encuentre abonado en el año en que se concede la subvención deberá haberse presentado la justificación con antelación suficiente para que este se pueda llevar a cabo. En este sentido, para el caso de que la actividad o proyecto subvencionado haya finalizado con carácter previo al final del ejercicio en que se concede la subvención y para que el pago pueda ser hecho efectivo antes del cierre del año de concesión será necesario que la justificación sea presentada hasta el 10 de noviembre.

En otro caso, el pago o abono de la subvención -una vez justificada correctamente- se realizará en el ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención previa emisión del informe de certificación de existencia de crédito en el presupuesto corriente expedido por la Intervención Municipal.

2.- La justificación se realizará conforme al modelo oficial que se adjunta como "Anexo 6 (CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN)" Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Los gastos e ingresos certificados en el balance a que se refiere el apartado 3º del modelo citado deben guardar relación con los presupuestados inicialmente y que sirvieron de base para cuantificar la subvención concedida. Una desviación superior al 20 % de este presupuesto será causa de minoración proporcional sobre el importe concedido. Asimismo, deberán acompañarse los documentos que acrediten fehacientemente la atención de gastos(del 2016) por importe igual o superior al de la subvención concedida, apartado 4º del modelo; de no ser así, la ayuda será minorada en la cuantía que proceda.

Para aquellas actividades que se realicen fuera del ámbito del municipio de Benicàssim, la memoria de actividades reflejará de forma documentada (prensa, publicaciones, fotografías etc.) que dicha actividad difunde la cultura y/o tradiciones del municipio en consonancia con el objeto de las bases, artículo 1º.

La cuenta justificativa, con carácter general, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con detalle de todos y cada uno de los actos o actividades que integran la actividad subvencionada y específicamente referida a la publicidad de ésta, y/o medios de difusión, número de asistentes, etc. Se indicarán las desviaciones acaecidas en el cumplimiento de los criterios recogidos en el artículo 8º de estas bases y que sirvieron de base para la determinación de la cuantía de la subvención que será causa de minoración proporcional sobre el importe concedido.

b) Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

- Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad (apartados 3º y 4º del Modelo de Justificación).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados a la relación a la que se ha hecho de referencia (apartado 3º del Modelo de justificación)
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

5. Para el caso de que los justificantes del gasto presentados para la justificación de la subvención contengan cuotas de IVA de diversa naturaleza, esto es, soportado/ deducible y soportado /no deducible habrá que aportar relación detallada . (Anexo 5).

Los documentos justificantes del gasto realizado (Facturas o documentos de valor probatorio*) que se deben presentar consistirán en:

Los documentos justificantes del gasto realizado (Facturas, bien facturas completas u ordinarias bien facturas simplificadas (estas últimas vienen a sustituir los denominados tickets) o documentos de valor probatorio de conformidad con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) que se deben presentar consistirán en:

Facturas completas u ordinarias -originales- correspondientes a gastos realizados en el año en que se concede la subvención y la realización de la actividad subvencionada tiene lugar, fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención(1)

y que correspondan a la actividad subvencionada en el acuerdo municipal de otorgamiento, debiendo constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención, y quedando acreditado claramente que está pagada.(2.1) y(2.2)

(1) - Se podrán considerar correctas los gastos que respondan a facturas originales correspondientes a gastos del año de la subvención aún cuando se encuentren fechadas en el siguiente principalmente en aquellos gastos que por los usos de tráfico mercantil o por la normativa reguladora no puedan encontrarse fechados dentro del ejercicio aún que sí respondan a gastos producidos dentro de ese ejercicio y relacionados con la actividad subvencionada. Por ejemplo, los de consumo (Telefónica, Iberdrola, Fobesa) o Modelo 110 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de la AEAT), etc.

(2.1) - Para el caso de facturas por importe superior al -pagado- únicamente se podrá computar como gasto subvencionable el importe debidamente pagado.

(2.2) - La acreditación del pago se podrá hacer :

a) Hasta 120 € sin perjuicio de los medios indicados en las letras siguientes, con el estampillado en el propio documento de la leyenda de "pagado" o mediante tique con los requisitos exigidos como justificante de gasto.

b) Para cantidades superiores a 120 euros :

b.1) Con el justificante de la transferencia bancaria.

b.2) Cheque bancario nominativo firmado por el receptor y su correspondiente cargo bancario.

b.3) Con el justificante original de la tarjeta de crédito acompañado de su justificante de cargo bancario en el caso de que su pago se haga mediante tarjeta de crédito.

b.4) A través de recibo que como mínimo contendrá los siguientes requisitos:

a) Número de recibo.

b) Nombre y apellidos y razón social o denominación social del emisor y del destinatario.

c) N.I.F. o C.I.F. del emisor y del destinatario.

d) Domicilio del emisor y del destinatario.

e) Descripción de la factura que se paga.

f) Importe total.

g) Lugar de emisión.

h) Fecha de emisión.

b.5) Para el caso de Nóminas, se podrá acreditar el pago del líquido de la nómina mediante la firma del recibí del asalariado en este documento.

No serán válidas las facturas simplificadas -sustituyen a los denominados tiques-, recibos ni otros documentos -originales- que no cumplan los requisitos exigidos en las normas para la expedición de facturas (RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Respecto a las facturas simplificadas, las mismas deberán contener el contenido y requisitos exigidos en el RD 1619/2012 citado y con el siguiente contenido general sin perjuicio de las especialidades reguladas por la normativa vigente:(art. 7. Contenido de las facturas simplificadas).

1. Sin perjuicio de los datos o requisitos que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones, las facturas simplificadas y sus copias contendrán los siguientes datos o requisitos:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie sera correlativa.

Se podrán expedir facturas simplificadas mediante series separadas cuando existan razones que lo justifiquen y, entre otros, en los siguientes casos:

1º Cuando el obligado a su expedición cuente con varios establecimientos desde los que efectúe sus operaciones.

2º Cuando el obligado a su expedición realice operaciones de distinta naturaleza.

3º Las expedidas por los destinatarios de las operaciones o por terceros a que se refiere el artículo 5 del Reglamento, para cada uno de los cuales deberá existir una serie distinta.

4º Las rectificativas.

Cuando el empresario o profesional expida facturas conforme a este artículo 7 y al artículo 6 del Reglamento para la documentación de las operaciones efectuadas en un mismo año natural, será obligatoria la expedición mediante series separadas de unas y otras.

b) La fecha de su expedición.

c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

d) Número de identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.

e) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.

f) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".

Asimismo, cuando una misma factura comprenda operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberá especificarse por separado, además, la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones.

g) Contraprestación total.

h) En caso de facturas rectificativas, la referencia expresada e inequívoca de la factura rectificada y de las especificaciones que se modifican.

i) En los supuestos a que se refieren las letras j) a o) del artículo 6.1. del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá hacerse constar las menciones referidas en las mismas.

Los gastos por premios (se excluyen los trofeos de importe inferior a 100 € de actividades/eventos subvencionados: habrá de justificarse su oportuna publicidad (convocatoria, asignación, etc) en los carteles informativos del evento y con las especificaciones del premio a entregar. Asimismo, debe aportarse el acta del jurado y acreditarse su entrega mediante el recibí del perceptor. Para la acreditación de su "pago" tanto de premios en especie como de premios en metálico, además del justificante del gasto realizado (factura, tique...) se utilizará alguna de las modalidades recogidas en el apartado (2.2).

Cuando el importe de la subvención concedida responda al concepto de Becas, habrá de justificarse su oportuna publicidad (convocatoria, asignación, etc) así como el acuerdo del órgano competente para su concesión y se acreditará su pago en la forma en que se recoge en el apartado (2.2).

Los gastos de comidas, restaurantes, bebidas y los gastos alimenticios en eventos subvencionados, podrán ser presentados contabilizándose en un 100%, siempre y cuando se haya acreditado documentalmente la necesidad de este gasto para la participación en el evento y se encuentre recogido en la Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Se acreditará su pago en la forma en que se recoge en el apartado (2.2).

Los gastos de personal deberán justificarse:

a) Sueldos y salarios:

Mediante la presentación de nóminas originales con los justificantes de su pago (*), siendo el importe a computar para este apartado el líquido de la Nómina o cuantía efectivamente satisfecha al trabajador tras las retenciones y descuentos pertinentes.

Además deberán presentarse aquellos documentos que acrediten, en el momento de justificar la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social derivadas de las mencionadas nóminas, que podrá consistir en la documentación que consta en el apartado b) u otra documentación acreditativa de tal circunstancia (ej. en el caso de aplazamientos o fraccionamientos, la documentación oficial acreditativa de tal extremo).

(*) Se acreditará su pago en la forma en que se recoge en el apartado (2.2).

b) Gasto inherente a las obligaciones fiscales y con la seguridad social del beneficiario derivadas de las nóminas:

Seguridad Social: Deberá aportarse el documento original acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social, así como su correspondiente pago (recibo del cargo bancario) o compensación (documentación oficial acreditativa de tal circunstancia).

Retenciones derivadas del I.R.P.F.: Deberá aportarse el documento original acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las mencionadas retenciones (hasta el momento el modelo 111 "Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF") y su correspondiente pago (recibo del cargo bancario) o compensación (documentación oficial acreditativa de tal circunstancia).

En cuanto a los gastos de participación en actividades/eventos, se deberá aportar el boletín de inscripción y documentar su participación en la actividad/evento. Se acreditará su pago en la forma en que se recoge en el apartado (2.2).

Gastos por Seguros: Habrá de presentarse original o copia compulsada de la Póliza o certificado de la Compañía Aseguradora en el que se describa la póliza y se indique que la Póliza se encuentra en vigor. Se acreditará su pago en la forma en que se recoge en el apar-

tado (2.2).

Respecto a los gastos financieros estos se podrán considerar subvencionables cuando respondan a :

a) Los inherentes a la obtención de financiación para cubrir desfases temporales entre los ingresos y gastos de la actividad subvencionada

b) Los relativos a las garantías financieras a prestar con ocasión de la concesión de la configuración de pagos a cuenta.

En ningún caso serán subvencionables , por un lado, los gastos financieros a) cuando se proponga el abono o pago a través de pago anticipado y por otro cuando se esté en alguno de los supuestos descritos en el art. 23.7^º, apartados I,II y III de la Ordenanza Municipal.

La acreditación de su pago se hará mediante el justificante bancario según los usos habituales del comercio.

Respecto a los gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos se podrán considerar subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Se acreditará su pago en la forma en que se recoge en el apartado (2.2).

Respecto a los gastos, en ningún caso se podrán incluir las cuotas de IVA soportado que resulten deducibles.

Por la Intervención se efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto haciéndose constar que se ha utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

c) Deberá acompañarse de certificados/Declaración responsable*(Ver c.4 y c.5 del art. 7 de estas bases) de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará de oficio, que se encuentran al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benicàssim.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada (art. 70.3 del RLGs). La falta de presentación en el plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación fuera del plazo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Asimismo y de conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección advirtiéndole que, en caso contrario, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento citado se procederá a la incoación del correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida.

ARTÍCULO 13^º Incumplimiento de la justificación:

La falta de justificación de la subvención concedida por parte del beneficiario, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, y en su caso será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. (Arts. 34 de la LGS y art. 89 RLGs).

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS (Ley General de Subvenciones).

ARTÍCULO 14^º.- Causas de reintegro:

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la certificación del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos , sin o perjuicio de las causas establecidas en la LGS:

a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada o la no adopción del comportamiento que fundamentaba la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar la adecuada publicidad contenida en la artículo 10-k).

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se puedan adoptar en virtud de lo establecido en la L.G.S. (Ley General de Subvenciones) así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registradas o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dada a los fondos percibidos por la subvención, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento al beneficiario de la subvención así como de los compromisos por éste asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento al beneficiario de la subvención así como de los compromisos por éste asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de las anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

h) Como obligados al reintegro lo serán, de acuerdo con la L.G.S., los miembros y entidades jurídicas de forma solidaria.

i) El órgano concedente de la subvención será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención mediante la resolución del correspondiente procedimiento el cual se regirá por el Título IV de la Ley 30/92 de 26 de diciembre (L.R.J.A.P. y P.A.C.)

El procedimiento para la exigencia del reintegro de la subvención se iniciará de oficio por el órgano concedente y se ajustará a lo establecido en el art. 42 de la LGS. La cantidad o cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso público siéndoles de aplicación para su cobro las disposiciones de la ley general presupuestaria. La obligación de reintegrar será independiente de la que resulte por comisión de las infracciones y sanciones establecidas en el art. 52 y siguientes de la LGS así como del control financiero que por parte del Ayuntamiento se pueda realizar.

ARTÍCULO 15^º.- Resolución:

A los efectos de lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y de conformidad con el artículo 44.1, ante la falta de resolución expresa, se considerará desestimada la solicitud por silencio administrativo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO 16^º.- Régimen jurídico aplicable:

En lo no regulado en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicàssim publicado en el BOP nº 61 de 21 de mayo de 2005.

ARTÍCULO 17.- Publicidad:

Estas Bases y su convocatoria junto con los anexos del 1 al 10 se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal. Asimismo se publicará la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 18^º.- Recursos:

Contra las presentes Bases, que serán definitivas en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso postestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano competente del Ayuntamiento de Benicàssim, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar en su caso cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benicàssim, a 6 de junio de 2016

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, M^º S. Marqués Escoín.



Benicàssim

SOLICITUD (ANEXO 1)

D/D.^a....., con N.I.F.....,
domiciliado/a en provincia de.....,
Calle/Plaza....., con Tfno.....,
que actúa como Presidente/a/Vicepresidente/a en nombre y representación de
....., con C.I.F.....
y domicilio social en provincia de.....,
Calle/Plaza

Correo electrónico Asociación.....;Página web Asociación:.....; Domicilio a efectos de notificación:

DECLARA: No haber desfigurado la verdad ni omitido información sobre los datos que constan en la solicitud y documentación que se acompaña, así como estar enterado de los efectos que pueda producir el silencio administrativo y los términos establecidos para la resolución y notificación de la misma.

SOLICITA: le sea concedida una subvención para la realización de la actividad que se adjunta, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización y asumiendo a su cargo las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas legalmente.

Benicàssim, a de de 20__

Fdo.:

Actividad a subvencionar:.....
.....
.....

- Presupuesto total:
- Cantidad solicitada:
- Plazo ejecución:
- Otros:
- Subcontratación (Art. 5.2 Bases):
 - Si. Porcentaje:%
 - No.

Bases convocatoria:

B.O.P. Nº de fecha

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR (art. 7 y 8 Bases):

A la **solicitud**, que deberá cumplimentarse con arreglo al modelo –“**Anexo 1**”- que se adjunta y del que también se facilitará en el Registro General de Entrada y suscrita por la persona que ostente la representación legal, habrá de **acompañarse** la siguiente documentación, que deberá ser original o copia compulsada:

a) Para acreditar la capacidad y representación de la entidad/Beneficiario:

a.1) Escritura de Constitución/Estatutos, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

a.2) N.I.F. del representante de la asociación/entidad.

a.3) C.I.F. de la persona jurídica.

a.4) Para las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Municipio, el apartado a.1) se podrá sustituir por el certificado expedido por la Secretaría General de esta Corporación en el que se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

a.5) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios así como que los datos referidos a la capacidad y representación de la entidad/beneficiario se encuentran actualizados. (En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2)

b) Para cuantificar la subvención:

b.1) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad para la cual se solicita la subvención y que el importe de la subvención que se solicita en ningún caso será de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. (En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2)

b.2) **Proyecto** para la actividad*, acción o situación objeto de subvención con inclusión del **coste** (gastos) **y su financiación** (ingresos). Este presupuesto deberá estar equilibrado.

Este proyecto describirá la actividad organizada por el beneficiario y para la que se solicita la subvención con estimación de fechas y lugares de celebración, número de participantes o destinatarios así como la información en base a la que, por aplicación del artículo 8º de estas bases, se va a determinar la cuantía a subvencionar.*

Respecto a los gastos, **en ningún caso se podrán incluir** las cuotas de **IVA soportado que resulten deducibles**.

b.3) La documentación que se considere necesario aportar para permitir la valoración de la Actividad con arreglo a los criterios establecidos en el art. 8º.

c) Asimismo, deberán presentar:

c.1) Declaración del representante debidamente suscrita de no estar incurso en las causas previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2)

c.2) Declaración del peticionario o representante legal de la entidad solicitante comprometiéndose a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actividad/es subvencionada/s. (Art. 10 k) Bases). (En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2)

c.3) Datos de la entidad bancaria, a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse. (Anexo 3)

c.4) Certificación ⁽¹⁾⁽²⁾⁽³⁾ acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Cuando la **cuantía** a otorgar a cada beneficiario **no supere** en la convocatoria el importe de **3000€** y respecto a aquellos beneficiarios que no se encuentren en la obligación de presentar las declaraciones o documentos referidos a las Certificaciones de las Obligaciones Tributarias se presentará una **declaración responsable**⁽⁴⁾ (Anexo 9).

c.5) Certificación ⁽¹⁾⁽²⁾⁽³⁾ acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando la **cuantía** a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3000€ y respecto a aquellos beneficiarios que no se encuentren en la obligación de presentar las declaraciones o documentos referidos a las Certificaciones de las obligaciones con la Seguridad Social se presentará una **declaración responsable**⁽⁴⁾ (Anexo 9)

c.6) El órgano gestor comprobará de oficio, que se encuentra al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benicàssim.

⁽¹⁾ Expedidos dichos certificados tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la fecha de fiscalización del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá de presentar una certificación actualizada para el reconocimiento de la obligación.

⁽²⁾ La presentación de **las certificaciones acreditativas de los apartados c.4) y c.5)** podrá ser recabada por el Ayuntamiento, siempre y cuando el beneficiario haya prestado su consentimiento de forma expresa (Anexo 4)


⁽³⁾ **Art. 22 RLGs::** " Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal."1.-

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en este artículo.

....cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

⁽⁴⁾ **Art. 24 RLGs:- Simplificación de la acreditación de las obligaciones tributarias y con la seguridad social:** La presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en el art.22.2 y 3 en los siguientes casos:

4.- Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros."

 Benicàssim	ACTA DE MANIFESTACIONES (ANEXO 2)
Benicàssim ade.....de 20..	
COMPARECE:	
D./D ^a mayor de edad vecino/a de, C/..... con D.N.I.	
Actúa en calidad de (Representante legal)	
.....	
Teniendo interés legítimo para este acta de manifestación	
DECLARA:	
PRIMERO.- Que manifiesto que, (en caso de persona física) D/D ^a/ (en caso de persona jurídica) la entidad "....." no está incurso en las causas previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
SEGUNDO.- Que asimismo se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actividad/es subvencionada/s (Art. 10 k) Bases).	
TERCERO.- Que el número de socios actual es de (para el caso de personas jurídicas).	
CUARTO.- Que los datos referidos a la capacidad y representación de la entidad/beneficiario (Estatutos, N.I.F. del representante legal de la entidad, C.I.F. de la persona jurídica ...) se encuentran actualizados.	
QUINTO.- Que para la financiación de la actividad objeto de la presente subvención sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> ha solicitado y/o recibido de otras instituciones públicas o privadas otras ayudas económicas o subvenciones, cuyo detalle es el siguiente:	
1.- 2.- 3.-	
SEXTO.- Que el importe de la subvención que se solicita en ningún caso será de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.	
Y para que así conste, firmo la presente en Benicàssim, en la fecha arriba indicada.	
EL/LA PRESIDENTE/A,	
Fdo.:.....	



AUTORIZACIÓ D'ACCÉS A DADES PERSONALS (ANEXO 4)

AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS PERSONALES ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE BENICASSIM PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al AYUNTAMIENTO DE BENICASSIM (*organismo solicitante*) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda al amparo de la convocatoria SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y JUVENILES, AÑO 20__.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria* que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En Benicàssim., a de de ..20..

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.



AUTORITZACIÓ D'ACCÉS A DADES PERSONALS (ANEXO 4)

AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS PERSONALES ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo recogido en los artículos 13.2, 14.1,34.5 y 88.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículos 22 y 24 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior ley; artículos 5,10 y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicàssim; artículo 14.2 b) del REAL DECRETO 209/ 2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos y, lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la/las persona/s abajo firmantes,AUTORIZA/N expresamente al Ayuntamiento de Benicàssim para que puedan acceder a los datos personales obrantes en los ficheros de la Administración de la Seguridad Social, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para obtener, percibir y mantener la SUBVENCION o ayuda al amparo de la convocatoria SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y JUVENILES, AÑO 20___, siendo beneficiario/a o posible beneficiario/a la persona/Asociación que figura en el apartado A o B de la presente autorización.

INFORMACIÓN AUTORIZADA:

- INFORME DE SITUACION DE DEUDA

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En Benicàssim., a de de ..20..

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.



CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCÓN (ANEXO 6)

(A presentar una vez comunicado el otorgamiento de la subvención por el Ayuntamiento, y hasta el de de 20.....Art. 12 bases)

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCION

ENTIDAD BENEFICIARIA:

FECHA DE ACUERDO DE CONCESION:

IMPORTE CONCEDIDO:



MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.

“Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”

ACTIVIDADES (DETALLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS/ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA):

OBJETIVOS/FINES:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS/FINES:

INCIDENCIAS REMARCABLES:

NORMAS PARA LA GESTIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.

Esta aportación se hará efectiva previa presentación de los justificantes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12º de las Bases.

La justificación, que habrá de ser previa al cobro de la ayuda y por el importe de ésta, consistirá en llenar los datos del expediente tipo que se les adjunta al que deberán **añadirse los documentos justificantes del gasto** que se detallan en la cláusula de la justificación de las bases. Una vez cumplimentada debidamente se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento.

a) Respecto al contenido de la documentación justificativa, los firmantes responden de la veracidad de los datos. Al respecto se les recuerdan las responsabilidades en que podrían incurrir por la falsedad documental.

b) Es imprescindible acompañar fotocopia del C.I.F. en caso de que el beneficiario de la subvención no tenga personalidad jurídica, deberá presentar una declaración responsable del solicitante de la subvención que acredite su N.I.F. y:

1º.- Que es miembro de la Asociación.

2º.- Que dicha Asociación carece de personalidad jurídica.

3º.- Que representa a dicha Asociación asumiendo las responsabilidades que la aceptación de cualquier subvención implica.

c) Certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos/Declaración responsable según supuestos del art. 7 de las bases.⁽¹⁾⁽²⁾. El órgano gestor comprobará de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

d) El plazo para la presentación de justificantes será *de 3 meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, hasta el dede 20__ (* Ver art. 12 bases)

(1)Expedidos dichos certificados tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la fecha de fiscalización del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá de presentar una certificación actualizada para el reconocimiento de la obligación .

(2)La presentación de **las certificaciones acreditativas del apartado c)** podrá ser recabada por el Ayuntamiento, siempre y cuando el beneficiario haya prestado su consentimiento de forma expresa (Anexo 4).



“Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas”

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

ACTIVIDAD:

DIRECCION:

C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
------	-----------	-----------

Don/ña.....con

N.I.F, como representante de

CERTIFICO:

1º.- Que el Ayuntamiento de Benicàssim (Castellón) le otorgó una subvención por importe de Euros, para la siguiente finalidad/objetivos

2º.-Que nuestra entidad ha realizado las actividades derivadas de la **actividad subvencionada** con el grado de cumplimiento, resultados e incidencias que se detallan en la memoria anexa.

3º.- Que las **actividades que integran la actividad subvencionada** han presentado el siguiente balance económico:

DETALLE DE LOS GASTOS		DETALLE DE LOS INGRESOS	
DE PERSONAL, NOMINAS, S.SOCIAL		VENTAS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	
CONSUMOS		APORT.Y SUBVENCIONES (Detallarse)	
COMPRAS		1	AYTO.BENICASIM
SERVICIOS DE TERCEROS		2	DIPUTACION
GASTOS FINANCIEROS		3	CONSELLERIA
ALQUILERES		4	
GASTOS DE TRANSPORTE		OTROS INGRESOS (Detallarse)	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		1	
OTROS (Detallarse)		2	
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:.....

DESVIACIONES ACAECIDAS:

 SUPERAVIT **DECIFIT**

(Marque la casilla que corresponda)



4º.-Que se presentan facturas pagadas que **corresponden a la actividad subvencionada** y se adjuntan y relacionan a continuación, ascendiendo a un total deEuros.

Nº	D.N.I.	TITULAR	CONCEPTO	IMPORTE	ACTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADO/A LA QUE RESPONDE LA FACTURA

Además:

- **Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos** incorporados a la relación a la que se ha hecho de referencia (apartado 3).
- **Relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- **Relación detallada para el caso de que los justificantes del gasto presentados para la justificación de la subvención contengan cuotas de IVA de diversa naturaleza, esto es, soportado/ deducible y soportado /no deducible.**

5º.- Que ha sido cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención referenciada.

6º.- Que se presenta la documentación referida a la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actividad subvencionada .

Y para que conste ante el Ayuntamiento de Benicàssim y tenga efectos para la percepción de la subvención de referencia, expido el presente en Benicàssim, a

Vº. Bº. EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Firmado

Sello de la Entidad

Firmado

De acuerdo con el artículo 11º de las bases de concesión doy mi conformidad.

EL FUNCIONARIO,

Vº. Bº EL CONCEJAL DELEGADO,



Benicàssim

DOCUMENTACION EN PODER DEL AYUNTAMIENTO (ANEXO 7)

Art. 35.f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

D./D^a. _____
con DNI nº _____, como
Presidente/a/Representante _____ legal de la Asociación _____, y a la vista de la documentación necesaria para la solicitud de **subvención para la promoción de actividades culturales, educativas y juveniles, año 20...**

EXPONGO:

Que deseo que se haga uso de la documentación que se encuentra en poder del Ayuntamiento de Benicàssim (Expte. Subvenciones _____ (_____/____)) dado que la misma no ha sufrido ninguna modificación.

- Copia compulsada de la Escritura de constitución / Estatutos, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- Copia compulsada del NIF del representante de la entidad.
- Copia compulsada del CIF de la Entidad o Asociación.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, es decir, de no ser deudor de la Hacienda Pública. (Deberá estar actualizado y ser original o fotocopia compulsada).⁽¹⁾
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente con sus obligaciones respecto a ésta. (Deberá estar actualizado y ser original o fotocopia compulsada).⁽¹⁾
- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

Lo que pongo en su conocimiento en Benicàssim, a de de 20...

Fdo.: _____

⁽¹⁾ La validez de estos certificados es de 6 meses.



Benicàssim

IMAGEN Y LEYENDA (Art. 10 k Bases) (ANEXO 8)

Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Benicàssim



Benicàssim

CULTURA



Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Benicàssim



Benicàssim

EDUCACIÓ



Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Benicàssim



Benicàssim

EDUCACIÓN



Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Benicàssim



Benicàssim

JUVENTUD



Activitat subvencionada per l'Ajuntament de Benicàssim



Benicàssim

JOVENTUT





DECLARACION RESPONSABLE(Art. 7, apartados c.4 y c.5) (ANEXO 9)

Benicàssim ade.....de 20..

COMPARECE:

D./D^a mayor de edad vecino/a
de, C/..... con
D.N.I.

Actúa en calidad de (Representante legal) de la (entidad,
asoc.).....

Teniendo interés legítimo para este acta de manifestación

DECLARA:

Que la entidad a la que represento (marcar lo que proceda).

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No está obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22. del Reglamento de la ley General de Subvenciones respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para su preceptiva acreditación, firmo la presente en Benicàssim, en la fecha arriba indicada.

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.:.....

c.4) y c.5) Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social.

...Cuando la **cuantía** a otorgar a cada beneficiario **no supere** en la convocatoria el importe de **3000€** y respecto a aquellos beneficiarios que no se encuentren en la obligación de presentar las declaraciones o documentos referidos a las Certificaciones de las Obligaciones Tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social. se presentará una **declaración responsable**

Expedidas dichas declaraciones tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la fecha de fiscalización del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá de presentar una certificación actualizada para el reconocimiento de la obligación.

Art. 22 RLGs:: " Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal."1.-

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en este artículo.

...cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

⁽⁴⁾**Art. 24 RLGs.- Simplificación de la acreditación de las obligaciones tributarias y con la seguridad social:** La presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en el art.22.2 y 3 en los siguientes casos:

4.- Aquellas en las que la **cuantía** a otorgar a cada beneficiario **no supere** en la convocatoria el importe de **3000 euros.**"



Benicàssim

DECLARACION RESPONSABLE(art.13.5, Ley 1/1996) (ANEXO 10)

Benicàssim ade.....de 20..

COMPARECE:

D./D^a..... mayor de edad vecino/a
de, C/..... con
D.N.I.

Actúa en calidad de (Representante legal) de la (entidad, asoc...)

Teniendo interés legítimo y ante la realización de actividades que implican contacto habitual con menores

DECLARA:

Que todo el personal adscrito a estas actividades (incluido el voluntario) cumple el requisito previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015 , de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Y para su preceptiva acreditación, firmo la presente en Benicàssim, en la fecha arriba indicada.

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.:.....